

## ANEXO II

### Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego

#### Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE)

##### I. DPE USHUAIA

**Vigencia: 1° de marzo de 2025 al 30 de abril 2025**

		Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF)	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
			Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
Demanda Distribuidor	Resto Segmentos	\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO		6.900.031	55.063	54.813	54.699
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	6.900.031 (*)	55.063 (*)	54.813 (*)	54.699 (*)
	Nivel 2 - Exc.	6.900.031 (**)	55.063 (**)	54.813 (**)	54.699 (**)
	Nivel 3	6.900.031 (*)	55.063 (*)	54.813 (*)	54.699 (*)
	Nivel 3 - Exc.	6.900.031 (***)	55.063 (***)	54.813 (***)	54.699 (***)

(\*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24.

(\*\*) Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(\*\*\*) Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

#### Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq 300$  kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq 300$  kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor  $< 300$  kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1

## Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego

### Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE)

#### I. COOP DE RIO GRANDE

Vigencia: 1° de marzo de 2025 al 30 de abril 2025

		Precio de Referencia de la Potencia (\$POTREF)	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
			Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	7.979.350	57.275	56.794	57.359
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	7.979.350 (*)	57.275 (*)	56.794 (*)	57.359 (*)
	Nivel 2 - Exc.	7.979.350 (**)	57.275 (**)	56.794 (**)	57.359 (**)
	Nivel 3	7.979.350 (*)	57.275 (*)	56.794 (*)	57.359 (*)
	Nivel 3 - Exc.	7.979.350 (***)	57.275 (***)	56.794 (***)	57.359 (***)

(\*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24.

(\*\*) Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(\*\*\*) Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

#### Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq 300$  kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq 300$  kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor  $< 300$  kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - EX-2025-07535523-APN-DGDA#MEC.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.